

General Lagos, 18 de diciembre de 2020

**ORDENANZA Nº 96 /2020**

**VISTO:**

El Islote ubicado frente a la jurisdicción de General Lagos en el Río Paraná; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comuna de General Lagos, mediante Ordenanza Nro 83/2020 ha declarado de interés público Comunal el Proyecto BIO LAGOS

Que, asimismo, han formulado y puesto en marcha distintas políticas públicas proactivas para el mejoramiento del medio ambiente; tales como la Ordenanza Nro 48/2020 de aprobación de la Agenda Ambiental de General Lagos, la Ordenanza Nro 50/2020 de eliminación de bolsas de plástico, la Ordenanza Nro 57/2020 de declaración del patrimonio arbóreo de nuestra localidad, y la Ordenanza Nro 59/2020 de promoción de empleos verdes; así como la suscripción por parte del Gobierno Comunal del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

Que mediante la Ordenanza Nro 84/2020 la Comuna de General Lagos ha declarado al mismo Paisaje Protegido (art. 1º).

Que el art. 235 inciso d) del Código Civil y Comercial menciona como bienes del dominio público a las islas formadas o que se formen en toda clase de ríos, estuarios y arroyos.

Que, mediante la Ordenanza Nro 94/2020 se ha dispuesto declarar y afectar al dominio público comunal al Islote denominado Isla Nro interno 3, PII 16-17-01-348886/0001 e Isla Nro Interno 4 PII 16-17-01-348886/0002 del Río Paraná, con afectación para la realización de actividades de turismo ecológico (art. 1).

Que, asimismo, se ha dispuesto la creación de una Playa Pública en el mismo predio, conforme al croquis que se adjunta al presente, la que funcionará conforme las pautas que dicte la Administración Comunal, en un todo conforme con las pautas medio ambientales establecidas en el proyecto BIOLAGOS y el principio de máximo respeto al medio ambiente (art. 2º), con comunicación a las autoridades provinciales y nacionales con competencia en la materia (art. 3º).

Que, de tal modo, corresponde el dictado de la presente Ordenanza estableciendo las pautas para la concesión de los espacios públicos del predio de referencia.

Que, en tal sentido, como medida de fomento, se dispone que los espacios gastronómicos del Islote de referencia sean otorgados en concesión de uso especial del dominio público a las asociaciones civiles sin fines de lucro de nuestra localidad que tengan capacidad operativa para ello.

Que dichas concesiones deberán ser respetuosas del medio ambiente, y en particular de los principios del proyecto BIO LAGOS (aprobado por Ordenanza Nro 83/2020) y la declaración de paisaje protegido del lugar en un todo conforme las mandas de la Ordenanza Nro 84/2020.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.

Que el art. 45 de la Ley Orgánica de Comunas reconoce dichas atribuciones en la Comuna.

Por ello, en ejercicio de facultades que son propias e inherentes, la Comisión Comunal de General Lagos sanciona y promulga la siguiente,

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Se establece que los espacios gastronómicos que se dispongan al efecto en el Islote denominado Isla Nro interno 3, PII 16-17-01-348886/0001 e Isla Nro Interno 4 PII 16-17-01-348886/0002 del Río Paraná, en cuanto dominio público comunal, serán concesionados mediante concesión de uso especial a favor de asociaciones civiles sin fines de lucro de la localidad de General Lagos. La gestión de las concesiones de uso público para la explotación de los espacios gastronómicos deberán ser respetuosas del medio ambiente y los principios consagrados en el proyecto BIO LAGOS, aprobado por Ordenanza Nro 83/2020 y la declaración de espacio protegido dispuesto por Ordenanza Nro 84/2020.

**Artículo 2º:** Los concesionarios de los espacios públicos deberán solicitar la respectiva autorización comunal.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.